

DECRETO 3688 DE 2004

(noviembre 10)

Diario Oficial 45.729 de 11 de noviembre de 2004

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [51](#) del Decreto 4646 de 2006>

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto [246](#) de 2004.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [51](#) del Decreto 4646 de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 46.494 de 27 de diciembre de 2006, 'Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [51](#) del Decreto 4646 de 2006> El artículo [28](#), numeral 24, del Decreto 246 de 2004, quedará así: "24. Conceptuar, en coordinación con la Oficina Asesora de Jurídica, sobre la aplicación en el nivel nacional de las normas de presupuesto público y, previa delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, atender las demandas y reclamaciones que se presenten ante los tribunales competentes en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en dicho tema, y mantener actualizado el registro de los procesos que sean atendidos por la dependencia."



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [51](#) del Decreto 4646 de 2006> El artículo [52](#), numeral 9, del Decreto 246 de 2004, quedará así: "9. Conceptuar, en coordinación con la Oficina Asesora de Jurídica, sobre la aplicación de las normas fiscales, tributarias territoriales, y normas de presupuesto público en las entidades territoriales, de acuerdo con el sistema que rige en el Nivel Nacional, y previa delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, atender las demandas y reclamaciones que se presenten ante los tribunales competentes en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en dichos temas, y mantener actualizado el registro de los procesos que sean atendidos por la dependencia."



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. <Decreto derogado por el artículo [51](#) del Decreto 4646 de 2006> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto [246](#) de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

